INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez el escrito mediante el cual la demandada SIXTA EUGENIA OCORO otorga poder a un profesional del derecho para que lo represente dentro del presente asunto. Jamund-Valle, Noviembre 19 de 2020 . Sírvase Proveer.

La Secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL
Jamundi-Valle, Noviembre diecinueve de dos mil veinte

Auto Interlocutorio Nº 1847
Radicado Nº 76 3644089 003 2020-00305
EJECUTIVO: BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. Vs SIXTA EUGENIA OCORO

Evidenciado el informe secretarial, y ante el otorgamiento de poder de la demandada SIXTA EUGENIA OCORO al profesional del derecho, abogada CAROLINE PAZ NIETO, para que la represente dentro del presente asunto, será menester tenerla por notificad por conducta concluyente tal como lo prevé el inciso 2° artículo 301 del C G.P. "…Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, **el día en que se notifique el auto que le reconoce personería**…" (El subrayado y negrilla es del despacho), por lo anterior se tendrá por notificado a la demandada **SIXTA EUGENIA OCORO** por conducta concluyente y se procederá a reconocerle personería a **CAROLINE PAZ NIETO** como su apoderada.

Conforme lo anterior, se hace necesario en este caso dar trámite a las excepciones de mérito presentadas oportunamente por la demandada **SIXTA EUGENIA OCORO**, de conformidad con el artículo 443 del C G.P., razón por la cual el juez ordenará correr traslado al demandante.

Conforme a lo anterior, el Juez,

R E S U E L V E:

PRIMERO: TENER notificada por conducta concluyente del auto mandamiento de pago No.1564 de fecha 7 de octubre de 2020, a la demandada **SIXTA EUGENIA OCORO**, identificada con la C.C.31.524.113, en la fecha de notificación del presente auto por estado.

SEGUNDO: CORRASE traslado a la parte ejecutante del anterior escrito de excepciones de mérito presentado oportunamente por la demandada **SIXTA EUGENIA OCORO**, por el término de **diez (10)** días para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

TERCERO: RECONOCER personería amplia y suficiente a **CAROLINE PAZ NIETO con C.C.31.712.178 Y TP No.213.885** del C S de la Judicatura como apoderada de la parte demandada **SIXTA EUGENIA OCORO** en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE
LA JUEZ,

SONIA ORTIZ CAICEDO

gmg

JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL JAMUNDI – VALLE

En estado No. _123___ hoy notifico a las partes el auto que antecede.
Fecha: **Noviembre 20 de 2020**

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
La secretaria,